Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 073/16 de fecha 22 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 073-009/16

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO - DIP N° 11/11, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO VP S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP N° 06/10 "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) Y LA UNIDAD CORONARIA (UCO) DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, por la que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 824/16, de fecha 17 de agosto del 2016, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de agosto de 2016, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de Rescisión Unilateral del Contrato - DIP N° 11/11, suscrito con la firma GRUPO VP S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° N° 06/10 "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) Y LA UNIDAD CORONARIA (UCO) DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 019-001/11, de fecha 28 de febrero de 2011, la Máxima Autoridad resolvió adjudicar llamado en cuestión, plasmándose el mismo a través del Contrato - DIP N° 11/11, suscrito con la firma GRUPO VP S.A.;

Que, por Adenda N° 10, de fecha 02 de junio de 2016, fue formalizada la extensión de vigencia del Contrato de referencia, hasta 31 de julio de 2017;

Que, por Adenda N° 11, de fecha 15 de julio de 2016, se estableció una prórroga del plazo de ejecución de obras por 294 (doscientos noventa y cuatro) días calendario, teniendo en cuenta la fecha de reinicio de obras, en fecha 29 de enero de 2016, y fecha de culminación de las obras el 17 de noviembre de 2016;

Que, por Nota N° 167/16, de fecha 25 de julio de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó a la firma GRUPO VP S.A., la presentación de la extensión de las Pólizas de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas;

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

SECRETARIA GENERAL - Sistema

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 073-009/16

Que, por Nota N° 168/16, de fecha 26 de julio de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros intimó e informó a la firma GRUPO VP S.A., que la no presentación de las Pólizas se tomará como un incumplimiento del proveedor o contratista amparado por el Art. 59° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inc. a);

Que, por Memorando DCO/DOC/SE/N° 388/16, de fecha 02 de agosto de 2016, el Departamento de Contratos y Seguros, informó a la Dirección Operativa de Contrataciones la no entrega de la extensión de las Pólizas solicitadas a la firma GRUPO VP S.A.;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 826/16, de fecha 08 de agosto de 2016, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: "... *Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la rescisión unilateral del Contrato DIP N° 11/11 suscrito con la firma GRUPO VP en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP N° Nº 06/10 "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) Y LA UNIDAD CORONARIA (UCO) DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", recomendando al Administrador del Contrato la prosecución del procedimiento establecido en el Art. 59° Inc. a)...*";

Que, por Memorando DI/DFO/N° 446/16, de fecha 11 de agosto de 2016, el Departamento de Fiscalización de Obras, remitió los antecedentes a la Dirección de Infraestructura, a fin de dar cumplimiento al Dictamen de la Dirección Jurídica;

Que, la Cláusula N° 15, del Contrato - DIP N° 11/11, que establece las CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, se remite a los presupuestos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las Condiciones Generales del Contrato, que integran la norma aplicable al procedimiento de contratación y a la ejecución contractual propiamente dicha;

Que, en este sentido, cabe recordar lo prescripto por la disposición legal referida, que establece en su Art. 59° RESCISIÓN DEL CONTRATO, Inc. a) *"Por incumplimiento del proveedor o contratista, así como también en su Art. 39° que prescribe...La falta de constitución y entrega*

SECRETARIA GENERAL - SIJAMIS

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS.SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista...";

Que, a pesar de las intimaciones realizadas por el Departamento de Contratos y Seguros, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, el Contratista no cumplió con la obligación emergente de las cláusulas contractuales, ni aportó elemento probatorio que implique una causa de fuerza mayor eximente de responsabilidad;

Que, en Sesión N° 073/16, de fecha 22 de agosto de 2016, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó que debe disponer la Rescisión Unilateral del Contrato - DIP N° 11/11, suscrito con la firma GRUPO VP S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 06/10 "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) Y LA UNIDAD CORONARIA (UCO) DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", conforme a lo previsto en los Art. 39° y 59° Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", encomendando a la Dirección Jurídica el análisis del caso en cuestión, a fin de iniciar las acciones judiciales por resarcimiento de daños si correspondiere;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la Rescisión Unilateral del Contrato - DIP N° 11/11, suscrito con la firma GRUPO VP S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 06/10 "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) Y LA UNIDAD CORONARIA (UCO) DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", conforme a lo previsto en los Art. 39° y 59° Inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Siramire

RESOLUCIÓN C.A. Nº 073-009/16

2º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la Rescisión del Contrato - DIP N° 11/11, suscripto con la firma GRUPO VP S.A., a los efectos establecidos en el Art. 72° y siguientes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

3°) Encomendar a la Dirección Jurídica del Instituto de Previsión Social el inicio de los trámites judiciales pertinentes si correspondiere, conforme a lo mencionado en el exordio de la presente Resolución.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/gg

FDO: **ABG**. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - sijamin

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.